

**ACUERDO QUE
EXCLUYE DEL PLAN DE EVALUACIONES PARA EL AÑO 2014
A CUATRO SUJETOS OBLIGADOS**

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece el catálogo de los sujetos obligados que deberán dar cumplimiento a la citada Ley.

SEGUNDO. Que el artículo 4 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios establece que a fin de facilitar la comunicación con los sujetos obligados y la elaboración de estadísticas, el Instituto contará con un padrón de sujetos obligados públicos.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 35, numeral 1, fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es atribución del Instituto de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco (ITEI), evaluar la transparencia de los sujetos obligados, según el cumplimiento de la publicación de la información fundamental correspondiente; asimismo, según lo establecido en el artículo 41, fracción III, IV y VIII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, es atribución de la Dirección de Investigación y Evaluación, evaluar los portales web de los sujetos obligados a efecto de verificar el cumplimiento respecto de las obligaciones en materia de transparencia; formular y presentar al Consejo los proyectos de acuerdo sobre las observaciones y recomendaciones a los sujetos obligados con motivo de las evaluaciones a los portales web que aplique.

CUARTO. Que en la Sesión Ordinaria del Consejo del ITEI celebrada en fecha 26 veintiséis de febrero de año 2014 dos mil catorce, se aprobó el Plan de Evaluaciones para el año 2014, que habrá de llevar a cabo la Dirección de Investigación y Evaluación. En el plan de evaluaciones se señala el número de sujetos obligados a evaluar (109), así como las obligaciones que serán motivo de la evaluación, encontrándose incluidos en esta lista los sujetos obligados siguientes: **1. Instituto Jalisciense de Alivio al Dolor y Cuidados Paliativos** (órgano administrativo desconcentrado del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco); **2.- Instituto de Salud Mental** (órgano administrativo desconcentrado del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco); **3.- Fondo de Apoyo Municipal** (Organismo Público Descentralizado); **4.- Instituto de Jalisciense de Antropología e Historia** (Organismo Público Descentralizado).

QUINTO. En relación a los órganos administrativos desconcentrados del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, **Instituto Jalisciense de Alivio al Dolor y Cuidados Paliativos e Instituto de Salud Mental:** en fecha 03 tres del mes de abril del año

2014 dos mil catorce, se recibió el oficio SSJ/U.T./026/14 y SSJ/U.T./027/14, ambos documentos signados por el Dr. Jaime Agustín González Álvarez, Secretario de Salud Jalisco y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco (OPD Servicios de Salud Jalisco), en los que se señala que el Instituto de Salud Mental y el Instituto Jalisciense de Alivio al Dolor y Cuidados Paliativos, dependen jerárquicamente del OPD Servicios de Salud Jalisco y sólo cuentan con autonomía operativa por función, de conformidad a lo establecido en los artículos 3, 32 y 40 del Reglamento de la Ley de Creación del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, los cuales señalan:

...

Artículo 3°.- Para el despacho de los asuntos que le competen a Servicios de Salud Jalisco, contará con las siguientes unidades administrativas:

I. Órganos de Gobierno:

- a) Junta de Gobierno; y
- b) Dirección General del Organismo.

II. Direcciones Generales:

- a) Planeación; con las siguientes direcciones de área:
 - 1) Dirección de Programación y Evaluación;
 - 2) Dirección de Informática;
- b) Salud Pública; con las siguientes direcciones de área:
 - 1) Prevención y Control de Enfermedades;
 - 2) Desarrollo Institucional;
 - 3) Participación Social.
- c) Regiones Sanitarias y Hospitales; con las siguientes direcciones de área:
 - 1) Regulación de la Atención Médica;
 - 2) Supervisión y Asesoría.
- d) Regulación Sanitaria; con las siguientes direcciones de área:
 - 1) Regulación de Bancos de Sangre;
 - 2) Fomento Sanitario;
 - 3) Laboratorios de Salud Pública.
- e) Administración; con las siguientes direcciones de área:
 - 1) Recursos Humanos;
 - 2) Recursos Materiales;
 - 3) Recursos Financieros.

III. Direcciones de Apoyo:

- a) Asuntos Jurídicos;
- b) Difusión y Diseño;
- c) Descentralización y Proyectos Estratégicos.

IV. Comité Interno de Administración y Programación Estatal.

V. Órganos Administrativos Desconcentrados:

- a) Consejos;
- b) Regiones Sanitarias;
- c) Hospitales Metropolitanos;
- d) Institutos.

...

**CAPÍTULO VIII
DE LA DESCONCENTRACIÓN ADMINISTRATIVA DE
SERVICIOS DE SALUD JALISCO**



Artículo 32.- Para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de la competencia del Organismo, éste cuenta con órganos administrativos desconcentrados por función, con autonomía operativa, que le estarán jerárquicamente subordinados.

Los órganos administrativos desconcentrados y sus titulares tendrán las atribuciones y facultades que este Reglamento les confiere, y en su caso, las específicas que les señale el instrumento jurídico que los regirá, mismo que deberá ser publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", para resolver sobre determinada materia o para la prestación de los servicios que se determinen en cada caso.

De acuerdo con las disposiciones relativas, el Director General del Organismo podrá revisar, reformar, modificar o revocar, las resoluciones dictadas por el órgano desconcentrado.

Artículo 40.- Se consideran como Institutos: el Instituto Jalisciense de Cirugía Reconstructiva "Doctor José Guerrero Santos", el Instituto Dermatológico de Jalisco "Dr. José Barba Rubio", el Instituto Jalisciense de Salud Mental, el Instituto Jalisciense de Alivio al Dolor y Cuidados Paliativos y los demás que con tal carácter sean creados.

...
SEXTO. En relación al Organismo Público Descentralizado **Fondo de Apoyo Municipal**: en fecha 31 treinta y uno de julio del año 2014 dos mil catorce, fue publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, el **Decreto 24921/LX/14**, mediante el cual **se extingue al OPD Fondo de Apoyo Municipal**.

SÉPTIMO. En relación al Organismo Público Descentralizado **Instituto de Jalisciense de Antropología e Historia**: en fecha 07 siete del mes de agosto del año 2014 dos mil catorce, fue publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, el **Decreto 24944/LX/14**, mediante el cual **se extingue al OPD Instituto Jalisciense de Antropología e Historia**.

Por las consideraciones antes expuestas, el Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco (ITEI) emite los siguientes puntos de

ACUERDO

PRIMERO. Excluir de la lista de sujetos obligados a evaluar, aprobada por el Consejo del ITEI en fecha 26 veintiséis de febrero del año 2014 dos mil catorce, a los órganos administrativos desconcentrados del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, **Instituto Jalisciense de Alivio al Dolor y Cuidados Paliativos e Instituto de Salud Mental**, de conformidad a lo señalado en el Considerando Quinto, ya que éstos no son sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SEGUNDO. Excluir de la lista de sujetos obligados a evaluar, aprobada por el Consejo del ITEI en fecha 26 veintiséis de febrero del año 2014 dos mil catorce, a los organismos públicos descentralizados **Fondo de Apoyo Municipal e Instituto Jalisciense de Antropología e Historia**, de conformidad a lo señalado en los Considerandos Sexto y Séptimo, ya que éstos se

extinguieron y, por tanto, dejan de ser sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

TERCERO. Eliminar del padrón de sujetos obligados del Instituto a los órganos administrativos desconcentrados del OPD Servicios de Salud Jalisco, **Instituto Jalisciense de Alivio al Dolor y Cuidados Paliativos e Instituto de Salud Mental**, así como a los extintos **Fondo de Apoyo Municipal e Instituto Jalisciense de Antropología e Historia**, por las razones expuestas en el presente Proyecto de Acuerdo y en aras de contar con un padrón de sujetos obligados confiable y actualizado.

CUARTO. Solicitar al Gobernador del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría General de Gobierno, en términos de lo dispuesto por el artículo 3, fracción IX y XII, así como del artículo 13 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, para que se designe la dependencia responsable de resguardar la información pública generada durante su existencia por el **Fondo de Apoyo Municipal** y el **Instituto Jalisciense de Antropología e Historia** y, en su caso, sea responsable también de dar respuesta a las solicitudes de información en relación a los extintos sujetos obligados.

Se adjunta copia de los documentos citados en el cuerpo de este Proyecto de Acuerdo: oficio SSJ/U.T./026/14, SSJ/U.T./027/14 y los Decretos 24921/LX/14 y 24944/LX/14

Atentamente,

Guadalajara, Jalisco; a 13 de agosto de 2014

"2014, Año del Bicentenario de la promulgación de la Constitución de Apatzingán"



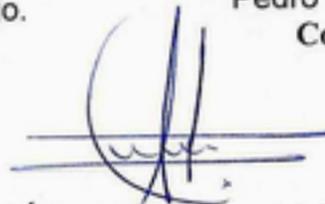
Cynthia Patricia Cantero Pacheco.
Presidenta del Consejo.



Francisco Javier González Vallejo.
Consejero Ciudadano



Pedro Vicente Viveros Reyes.
Consejero Ciudadano



Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo del Instituto de Transparencia e
Información Pública de Jalisco.



Secretaría de Salud

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

SSJ/U.T./026/14

Lic. Cynthia Cantero Pacheco
Presidenta del Instituto de Transparencia e Información
Pública del Estado de Jalisco
Presente:

Lic. Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo del ITE

En atención al correo enviado a la Unidad de Transparencia (udtsalud@jalisco.gob.mx) y dirigido a la Dirección del Instituto Jalisciense de Salud Mental, en donde hacen del conocimiento que la Sesión Ordinaria del Consejo del Instituto de Transparencia e Información, celebrada con fecha 26 de febrero de año 2014, aprobó el Plan de Evaluaciones para el año 2014.

Al respecto le informo que este Instituto Jalisciense de Salud Mental jerárquicamente depende de este Organismo OPD Servicios de Salud Jalisco y solo cuenta con autonomía operativa por función, lo anterior de conformidad con los artículos 3, 32 y 40 del Reglamento de la Ley de Creación del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco que a la letra dice:

Capítulo VIII de la Desconcentración Administrativa de Servicios de Salud Jalisco

Artículo 32.- Para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de la competencia del Organismo, éste cuenta con órganos administrativos desconcentrados por función, con autonomía operativa, que le estarán jerárquicamente subordinados.

Artículo 3°.- Para el despacho de los asuntos que le competen a Servicios de Salud Jalisco, contará con las siguientes unidades administrativas:

V. Organos Administrativos Desconcentrados:

- a) Consejos;
- b) Regiones Sanitarias;
- c) Hospitales Metropolitanos;
- d) Institutos.

Artículo 40.- Se consideran como Institutos: el Instituto Jalisciense de Cirugía Reconstructiva "Doctor José Guerrero Santos", el Instituto Dermatológico de Jalisco "Dr. José Barba Rubio", el Instituto Jalisciense de Salud Mental, el Instituto Jalisciense de Alivio al Dolor y Cuidados Paliativos y los demás que con tal carácter sean creados.

Por lo anteriormente expuesto, con el debido respeto, le solicito se tome en consideración lo antes manifestado para que al momento de llevar a cabo la evaluación al portal Web, sea realizado a este Sujeto Obligado OPD Servicios de Salud Jalisco, ya que dicho Instituto es parte de este Organismo.

Sin otro particular quedo a sus ordenes, para cualquier duda o aclaración al respecto.

Atentamente
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"2014, Año del Bicentenario de Promulgación de la Constitución de Apatzingán".



C. DR. JAIME AGUSTÍN GONZÁLEZ ÁLVAREZ.
Secretario de Salud Jalisco y Director General del
O.P.D. Servicios de Salud Jalisco.

ccp. Dr. Alfonso Hernández Godínez.- Director de Investigación y Evaluación del ITE.- Para su conocimiento.

MGC/IMI



Secretaría de Salud

Gobierno del Estado de Jalisco

SSJ/U.T./027/14

Lic. Cynthia Cantero Pacheco
Presidenta del Instituto de Transparencia e Información
Pública del Estado de Jalisco
Presente:

Lic. Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo del ITE

En atención al correo enviado a la Unidad de Transparencia (udtsalud@jalisco.gob.mx) y dirigido a la **Dirección del Instituto Jalisciense de Alivio al Dolor y Cuidados Paliativos**, en donde hace del conocimiento que la Sesión Ordinaria del Consejo del Instituto de Transparencia e Información, celebrada con fecha 26 de febrero de año 2014, aprobó el Plan de Evaluaciones para el año 2014.

Al respecto le informo que este Instituto Jalisciense de Alivio al Dolor y Cuidados Paliativos, jerárquicamente depende de este Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco **y solo cuenta con autonomía operativa por función**, lo anterior de conformidad con los artículos 3, 32 y 40 del Reglamento de la Ley de Creación del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco que a la letra dice:

Capítulo VIII de la Desconcentración Administrativa de Servicios de Salud Jalisco

Artículo 32.- Para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de la competencia del Organismo, éste cuenta con órganos administrativos desconcentrados por función, con autonomía operativa, que le estarán jerárquicamente subordinados.

Artículo 3°.- Para el despacho de los asuntos que le competen a Servicios de Salud Jalisco, contará con las siguientes unidades administrativas:

V. Organos Administrativos Desconcentrados:

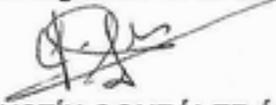
- a) Consejos;
- b) Regiones Sanitarias;
- c) Hospitales Metropolitanos;
- d) Institutos.

Artículo 40.- Se consideran como Institutos: el Instituto Jalisciense de Cirugía Reconstructiva "Doctor José Guerrero Santos", el Instituto Dermatológico de Jalisco "Dr. José Barba Rubio", el Instituto Jalisciense de Salud Mental, el Instituto Jalisciense de Alivio al Dolor y Cuidados Paliativos y los demás que con tal carácter sean creados.

Por lo anteriormente expuesto, con el debido respeto, le solicito se tome en consideración lo antes manifestado para que al momento de llevar a cabo la evaluación al portal Web, sea realizado a este Sujeto Obligado OPD Servicios de Salud Jalisco, ya que dicho Instituto es parte de este Organismo.

Sin otro particular quedo a sus ordenes, para cualquier duda o aclaración al respecto.

Atentamente
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"2014, Año del Bicentenario de Promulgación de la Constitución de Apatzingán".



C. DR. JAIME AGUSTÍN GONZÁLEZ ÁLVAREZ.
Secretario de Salud Jalisco y Director General del
O.P.D. Servicios de Salud Jalisco.

ccp. Dr. Alfonso Hernández Godínez.- Director de Investigación y Evaluación del ITE.- Para su conocimiento.



DECRETO

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno. Estados Unidos Mexicanos.

Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

NÚMERO 24921/LX/14 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE ABROGA EL DECRETO 13734, PARA EXTINGUIR EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO FONDO DE APOYO MUNICIPAL.

ARTÍCULO ÚNICO. Se abroga el Decreto 13734, publicado en el periódico oficial *El Estado de Jalisco* el 5 de diciembre de 1989, así como sus reformas y adiciones, para extinguir el Organismo Público Descentralizado denominado Fondo de Apoyo Municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial *El Estado de Jalisco*.

SEGUNDO. Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo para que, por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, lleve a cabo las adecuaciones presupuestales y administrativas que sean necesarias para el cumplimiento de este Decreto.

TERCERO. Las solicitudes y demás trámites que, hasta antes de la entrada en vigor del presente Decreto, hayan sido iniciados ante el organismo público descentralizado denominado Fondo de Apoyo Municipal, se seguirán sustanciando y resolverán por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes al momento de dicha iniciación.

CUARTO. En tanto se realizan las adecuaciones reglamentarias correspondientes para el cumplimiento de este Decreto, continuarán aplicándose las disposiciones reglamentarias vigentes.

QUINTO. Los recursos humanos, materiales y financieros del organismo público descentralizado denominado Fondo de Apoyo Municipal, pasarán a formar parte de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

SEXTO. Para los efectos del artículo anterior, deberán respetarse íntegramente y en todo momento los derechos laborales de los servidores públicos del Organismo Público Descentralizado que se extingue.

SÉPTIMO. Se derogan las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al presente Decreto.

**SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO
GUADALAJARA, JALISCO, 17 DE JULIO DE 2014**

Diputado Presidente
JOSÉ CLEMENTE CASTAÑEDA HOEFLICH
(RÚBRICA)

Diputada Secretaria
VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA
(RÚBRICA)

Diputada Secretaria
AVELINA MARTÍNEZ JUÁREZ
(RÚBRICA)

**PROMULGACIÓN DEL DECRETO 24921/LX/14, MEDIANTE EL CUAL SE ABROGA EL
DECRETO 13734, PARA EXTINGUIR EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DENOMINADO FONDO DE APOYO MUNICIPAL; APROBADO POR EL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE JALISCO, EN SESIÓN DEL 17 DE JULIO DE 2014.**

En mérito de lo anterior y con fundamento en el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los 23 veintitrés días del mes de julio de 2014 dos mil catorce.

El Gobernador Constitucional del Estado
JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ
(RÚBRICA)

El Secretario General de Gobierno
ROBERTO LÓPEZ LARA
(RÚBRICA)

DECRETO

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno. Estados Unidos Mexicanos.

Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto:

NÚMERO 24944/LX/14 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE EXTINGUE EL INSTITUTO JALISCIENSE DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA.

ARTÍCULO ÚNICO. Se extingue el Instituto Jalisciense de Antropología e Historia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial *El Estado de Jalisco*.

SEGUNDO. Se abroga la Ley que crea el Instituto Jalisciense de Antropología e Historia con el carácter de Institución Descentralizada.

TERCERO. El proceso de extinción del Instituto Jalisciense de Antropología e Historia estará a cargo de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas. Dicha Secretaría deberá levantar el inventario de los bienes pertenecientes al organismo y éste deberá presentar estados financieros iniciales y finales de su gestión levantándose acta de entrega recepción de bienes.

CUARTO. El Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Cultura, promoverá ante las instancias del Gobierno Federal que corresponda, la suscripción de convenios a efecto de que los bienes que éste haya asignado al extinto Instituto Jalisciense de Antropología e Historia, permanezcan bajo resguardo estatal y sigan siendo destinados a su objeto.

QUINTO. En el proceso de extinción del Instituto Jalisciense de Antropología e Historia se deberán respetar los derechos laborales adquiridos conforme lo dispuesto en la legislación aplicable.

SEXTO. Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo para que, por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, lleve a cabo las adecuaciones presupuestales y administrativas, así como los actos necesarios para el cumplimiento del presente Decreto.

Salón de Sesiones del Congreso del Estado
Guadalajara, Jalisco, 17 de julio de 2014

Diputado Presidente
JOSÉ CLEMENTE CASTAÑEDA HOEFLICH
(RÚBRICA)

Diputada Secretaria
VERÓNICA DELGADILLO GARCÍA
(RÚBRICA)

Diputada Secretaria
AVELINA MARTÍNEZ JUÁREZ
(RÚBRICA)

PROMULGACIÓN DEL DECRETO 24944/LX/14, MEDIANTE EL CUAL SE EXTINGUE EL INSTITUTO JALISCIENSE DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA; APROBADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, EN SESIÓN DEL 17 DE JULIO DE 2014.

En mérito de lo anterior y con fundamento en el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los 30 treinta días del mes de julio de 2014 dos mil catorce.

El Gobernador Constitucional del Estado
JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ
(RÚBRICA)

El Secretario General de Gobierno
ROBERTO LÓPEZ LARA
(RÚBRICA)